



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



Informática

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 33 – 2009-MPH-BCA

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo N° 11 de Fecha 30 de Junio del año 2009; ha visto, analizado y debatido lo solicitado en el Expediente con Reg. N° 4233 y Oficio N° 0083-2009-GRT-MPH-BCA, procedente de la Gerencia de Rentas y Tributación, sobre "Beneficios otorgados a Beneficiarios del Programa Techo Propio - Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca"; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; gozan de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción, capacidad facultada para crear, modificar o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales como prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el proyecto "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes, que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna;

Que mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor; Bono que obliga al beneficiario a colocar parte de su ingreso familiar, también, en el cofinanciamiento de dicha construcción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, existen vecinos en situación de pobreza y con afán de superación para mejorar su calidad de vida en la jurisdicción que vienen tramitando un financiamiento del Bono Familiar Habitacional al amparo de lo dispuesto en la precitada Ley y en la Resolución Ministerial N° 005-2007-VIVIENDA, modificado por R.M. N° 454-2007-VIVIENDA para acceder al Programa Techo Propio en sus modalidades de "Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda"; Programa en el que, sin embargo, no se contempla un financiamiento para el pago de la Licencia de Construcción y de Conformidad de Obra;



Que, con el Oficio del Visto, la Gerencia de Rentas y Tributación ha propuesto la condonación temporal del cobro por dichos conceptos y que se hallan contemplados en el TUPA del Gobierno Local Provincial de Hualgayoc para incentivar a los vecinos de la jurisdicción beneficiarios del Programa Techo Propio en sus modalidades de "Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda";



Que, el Programa Techo Propio debe ser apoyado por el Gobierno Local Provincial de Hualgayoc para su ejecución en nuestra Provincia máxime si la Municipalidad no tiene previsto en el corto o mediano plazo la ejecución de un programa municipal de vivienda para los vecinos, conforme dispone el artículo 79°, numeral 2) acápite 2.2 de la Ley N° 27972-Orgánica de Municipalidades, que señala como una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales el de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;



Que, además el beneficio propuesto por la Gerencia de Rentas y Tributación es de un período temporal a fin de facilitar el acceso a la vivienda de un sector de vecinos del referido Programa y que se sustenta en el pedido realizado con el Expediente N° 444-2009;

Que, este beneficio administrativo a otorgar de exoneración de pago solo comprende dos procedimientos establecidos en nuestro TUPA a fin de no generar indisciplina fiscal;

Que, lo solicitado resulta concordante con lo dispuesto en la Norma IV del Código Tributario que faculta a los Gobiernos Locales mediante Ordenanza a crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, arbitrios y licencias o exonerar de ellas y a lo preceptuado en el art. 195, numeral 4), de la Constitución Política que dispone como competencia municipal la Creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades previstas en los Articulo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

EXONERAN DE PAGOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA.

Artículo Primero.- APROBAR el Beneficio Administrativo siguiente por 30 días de Exoneración del Pago por concepto de los Procedimientos siguientes de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural del TUPA aprobado con Ordenanza N° 002-2008-MPH-BCA y modificado por la Ordenanza N° 024-2009-MPH-BCA:

- Licencia de Construcción.
- Conformidad de Obra.

Artículo Segundo.- El beneficio que se otorga en la presente Ordenanza alcanza solamente a los casos de viviendas unifamiliares con un área no mayor de 120 m². Y que se hallen dentro de los alcances del Programa Techo Propio en sus modalidades de "Sitio Propio" "Mejoramiento de Vivienda".

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, Publicar la Presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 15 días del mes de Julio del año dos mil Nueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES
AL CALDE